Entre los suscritos a saber de una parte, **ÓSCAR JULIÁN VALENCIA LOAIZA** identificado con cédula de ciudadanía número 8.063.629, quien en este acto obra en nombre y representación de la Defensoría del Pueblo, en su calidad de Secretario General, de conformidad con la Resolución No. 1172 del ocho (8) de septiembre de 2022, confirmado mediante Resolución No. 1247 del veintiuno (21) de septiembre de 2022 y posesionado según acta No. 055 del veintitrés (23) de septiembre de 2022 en ejercicio de la delegación de funciones conferidas por el señor Defensor del Pueblo mediante Resolución No. 1330 de 2020, modificada por la Resolución 1362 de 2020, debidamente facultado por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, quien para efectos del presente contrato se denominará **LA DEFENSORÍA** con NIT **800.186.061-1**, y de la otra **ROMULO EMILIO SALGADO PADILLA,** identificado con Cédula de Ciudadanía No. **11.106.092**, quien declara que tiene la capacidad de celebrar la presente Adición y Prórroga, que no incurre en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de la Ley 80 de 1993 y demás normas constitucionales y legales vigentes, quien para todos los efectos se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar la presente Adición No. 1 y Prórroga No. 1 al contrato de prestación de servicios CD-687-2024, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que, el 19 de marzo de 2024, se suscribió el contrato de prestación de servicios profesionales No. CD-687-2024, entre la Defensoría del Pueblo y **ROMULO EMILIO SALGADO PADILLA**, el cual tiene por objeto: *"Prestación de servicios profesionales para asesorar técnicamente a la Subdirección Administrativa en el desarrollo de las actividades relacionadas con el adecuado funcionamiento de los sistemas de ventilación y refrigeración de las sedes de la Defensoría del Pueblo."* **2.** Que, en la Cláusula Quinta del documento complementario, se estableció que: "El plazo para la ejecución del contrato será de 6 meses, sin superar el 31 de diciembre de 2024, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previa expedición del Registro Presupuestal." En cumplimiento de lo anterior, el inicio de la ejecución del contrato se dio el día 21 de marzo de 2024 y finaliza el 20 de septiembre de la misma anualidad. **3.** Que, el valor del contrato, de conformidad a la CLÁUSULA OCTAVA del documento complementario es de TREINTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($33.000.000) incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar; respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 108424 y con el Registro Presupuestal No. 1463224, expedidos por la Subdirección Financiera de la entidad. **4.** Que, de conformidad con la cláusula novena, La Defensoría del Pueblo pagará al contratista el valor del contrato por conducto de la Subdirección Financiera por mes calendario vencido a razón de CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($5.500.000), incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar. En todo caso el primer pago se liquidará y pagará a partir de la fecha del Inicio de Actividades registrada en el SECOP II. **5.** Que, el contrato cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal SIIF No. 108424 y registro presupuestal SIIF No 1463224 expedidos por la subdirección financiera de la entidad. **6.** Que, el día 25 de julio de 2024, el doctor LUIS ALBERTO RESTREPO TOVAR Subdirector Administrativo, en su calidad de Supervisor del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales CD-687-2024, remite a través de la plataforma de Iris al Secretario General de la Defensoría del Pueblo, formato de modificación contractual, donde solicita: *"Que el contratista ha venido cumpliendo de manera satisfactoria con el desarrollo del objeto y sus obligaciones contractuales pactadas inicialmente. 6. Que actualmente, en el marco de la ejecución del proyecto de inversión "Modernización de la infraestructura física, funcional y operativa de la Defensoría del Pueblo a nivel Nacional", y con el objetivo de mejorar las condiciones para el funcionamiento de las Defensorías Regionales, la*

Defensoría del Pueblo tiene planeado intervenir las siguientes sedes Bloque C, de la sede Nacional, Ciénaga – Magdalena, Necoclí – Antioquia, Pasto, Tolima, San Andrés, Amazonas, Barranquilla y Guania. 7. Que con el fin de cumplir los objetivos del proyecto "Modernización de la infraestructura física, funcional y operativa de la Defensoría del Pueblo a nivel Nacional" la Subdirección Administrativa requiere la continuidad de los servicios prestados a través del contrato de prestación de servicios profesionales CD-687-2024, es decir, se requiere el seguimiento y control del funcionamiento de los sistemas de refrigeración y aires acondicionados de las sedes de la Defensoría del Pueblo a nivel Nacional. 8. Por lo expuesto anteriormente, se solicita de manera respetuosa prorrogar el contrato de prestación de servicios profesionales CD-687-2024 por el termino de tres (03) meses desde el 21 de septiembre de 2024, hasta el 20 de diciembre de 2024 y así mismo, adicionar la suma de DIECISÉIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($16.500.000) incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar, es decir, que el valor total del contrato quedará en la suma de CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($49.500.000) incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar 9. El Certificado de disponibilidad presupuestal No. 108424 de 2024 que ampara el contrato CD-687-2024, cuenta con los recursos necesarios para cubrir la presente adición. 10. Que conforme a lo señalado en el parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993, "Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.", para lo cual resulta viable jurídicamente la adición y prorroga al contrato en mención, puesto que el mismo no supera el 50% del valor inicial del contrato". Teniendo en cuenta lo anterior y de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993, es viable jurídicamente la adición No. 1 y la prórroga No. 1 solicitadas, toda vez que, esta no supera el 50% del valor inicial del contrato. En consecuencia, las partes acordamos: **CLÁUSULA PRIMERA** – Modifíquese el plazo de ejecución señalado en la cláusula quinta del documento complementario CD-687-2024, el cual se prorroga en un término de tres (3) meses, contados a partir del 21 de septiembre de 2024 y hasta el 20 de diciembre de 2024, En tal sentido, la cláusula quedará de la siguiente manera: PLAZO DE EJECUCIÓN. - El plazo para la ejecución del contrato será hasta el 20 de diciembre de 2024, contados a partir de la fecha de expedición del Registro Presupuestal correspondiente. **CLÁUSULA SEGUNDA** – Adiciónese al valor total del contrato contenido en la cláusula Octava del documento complementario la suma de DIECISÉIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($16.500.000) incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar; por lo anterior, la cláusula quedará de la siguiente manera: CLÁUSULA OCTAVA. VALOR DEL CONTRATO. - El valor del presente contrato será hasta por la suma de CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($49.500.000), incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar. **CLAUSULA TERCERA** – Para el pago de la presente adición se cuenta con recursos en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF No. 108424 de 2024, el cual fue adicionado por la suma de DIECISÉIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($16.500.000). **CLAUSULA CUARTA -** Las demás disposiciones no modificadas en el presente documento conservan plena vigencia para las partes.

Firma electrónica: La Plataforma del SECOP II maneja para los Procesos de Contratación y los contratos celebrados la firma electrónica. El SECOP II se rige por las normas del Sistema de Compra Pública y por aquellas que rigen el comercio electrónico, de esta manera dentro de la plataforma quien se inscribe obtiene una firma electrónica con su usuario y contraseña, el cual es personal e intransferible, y obliga por medio de esta firma a quien suscriba el contrato, o a la persona a la que el firmante representa. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos por el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma.

La Entidad mediante Resolución No. 675 de 2019, habilitó el uso de la firma electrónica en sus servicios informáticos para el cumplimiento de sus obligaciones y operaciones, definiéndola como: "*(…) la combinación de una Identidad Electrónica (IE) y una Contraseña de la Identidad Electrónica (CIE) que sirve para el cumplimiento de deberes formales y tareas electrónicas habilitadas en los servicios electrónicos de la entidad*".